



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 249-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 249-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2024, las 13h13. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito firmado por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **249-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2024, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral², quien a esa fecha se encontraba subrogando en funciones a la jueza Ivonne Coloma Peralta³.
3. El 31 de octubre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 249-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (10) diez fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

1.1 Aclare el órgano o autoridad ante el cual interpone el recurso, acción o denuncia.

¹ Escrito contenido en dos (02) fojas con una (01) foja en calidad de anexo. (Véase las fojas 1-3).

² Copias certificadas de la Resolución Nro. TCE-PRE-2024-041 y de la acción de personal Nro. 235-TH-TCE-2024 (Véase las fojas 5-7 vuelta).

³ Fs. 8-10.

⁴ Fs. 11



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 249-2024-TCE

- 1.2 Precise los nombres y apellidos completos de quien comparece, estableciendo si lo hace por sus propios derechos o por los que representa; y, en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- 1.3 El peticionario en su escrito se refiere a varios hechos que considera como violencia contra la mujer y al mismo tiempo, indica que existe una violación de requisitos constitucionales para ser presidente de la República por parte del señor Daniel Noboa, por lo que solicita a este órgano que no permita que "vuelva a candidatizar[se]". En este contexto, entre otros, requiere que el Tribunal Contencioso Electoral investigue al actual mandatario.

De lo expuesto, esta juzgadora verifica que peticionario evidencia su inconformidad con la inscripción de una candidatura en el marco de las elecciones generales 2025, a la cual le atribuye, de forma general, varias vulneraciones a la normativa nacional e internacional. En consecuencia, deberá determinar con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

- 1.4 En concordancia con el requerimiento que precede, el peticionario deberá aclarar y completar los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, determinará su pretensión en concreto.

En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá indicar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su petición. De la misma forma si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo en el que sustenta su denuncia o acción.

- 1.5 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- 1.7 Señale, de forma precisa, el lugar donde se notificará o citará al legitimado pasivo.
- 1.8 Señale una dirección electrónica para futuras notificaciones.
- 1.9 El nombre y la firma de su abogado patrocinador, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 249-2024-TCE

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁵.

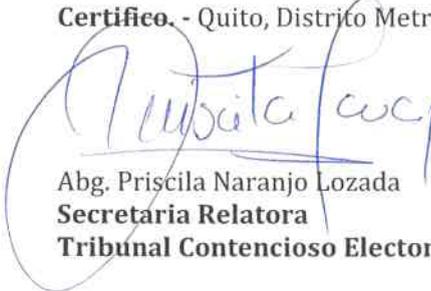
SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos en la dirección electrónica que consta en el escrito, así como en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en su calidad de secretaria relatora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁵ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

